

La pandemia en la sombra: femicidios o feminicidios ocurridos en 2020 en América Latina y el Caribe



Observatorio de
Igualdad de Género
de América Latina y el Caribe



En el marco de la campaña "ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres"¹, el Secretario General de las Naciones Unidas António Guterres instó en 2020 a todos los Gobiernos a hacer de la prevención y la adopción de medidas frente a la violencia de género contra las mujeres y las niñas una parte clave de sus planes nacionales de respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Este llamado fue respondido por 146 Estados Miembros y Estados observadores, que han expresado su firme apoyo a este objetivo y el compromiso de acelerar las respuestas políticas concretas a la violencia de género en el contexto del COVID-19, así como de promover la tolerancia cero de la violencia de género en todas las esferas de la sociedad y en todas partes. Dicho esfuerzo se suma a los avances realizados por los Gobiernos de la región a la hora de brindar información actualizada anualmente sobre femicidios o feminicidios, uno de los indicadores priorizados para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en América Latina y el Caribe². Cada año, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) consolida y publica en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe las cifras de femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razones de género³ proporcionadas por los Gobiernos, con el fin de generar información comparada y contribuir al debate público, al desarrollo de políticas públicas y a la rendición de cuentas sobre el avance de los compromisos internacionales contraídos por los Estados para prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Mediante la estrategia de compromiso político del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres de 2020, se instó a los Gobiernos a tomar las siguientes medidas:

- **Financiar** de manera prioritaria un paquete de servicios esenciales que incluya la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en las medidas de estímulo fiscal y asegurar el financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- **Prevenir** la violencia de género contra las mujeres mediante políticas nacionales de tolerancia cero.
- **Responder** con medidas explícitas para que los servicios destinados a las sobrevivientes de violencia de género se mantengan o se consideren servicios esenciales y se garantice la continuidad del acceso al sistema de justicia penal.
- **Recopilar** datos para mejorar los servicios y programas contra la violencia de género.

En 2021, este llamado se ha hecho todavía más urgente con la ampliación de la campaña "ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres"⁴, mediante la cual se busca movilizar a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las y los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y todo el sistema de las Naciones Unidas a unir fuerzas para abordar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas.

¹ Véase [en línea] <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action>.

² Indicador complementario C-5.2: Tasa de femicidio o feminicidio (homicidios de mujeres de 15 años y más de edad, asesinadas por razones de género, por cada 100.000 mujeres).

³ En este texto se usan indistintamente los términos "femicidio", "feminicidio" o "muertes violentas de mujeres por razones de género", que son las tres formas utilizadas en los distintos países analizados.

⁴ ONU Mujeres, "Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres. 16 Días de activismo contra la violencia de género contra las mujeres y las niñas 25 de noviembre - 10 de diciembre de 2021. Nota conceptual para la participación" [en línea] <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/what%20we%20do/evaw/unite-campaign-2021-concept-note-es.pdf?la=es&vs=3258>.

A. El feminicidio constituye la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres

La violencia feminicida comprende una progresión de conductas violentas por razones de género —que han sido experimentadas por al menos un tercio de las mujeres de América Latina y el Caribe en 2018 (OMS, 2021)⁵— expresadas en un continuum de manifestaciones de violencia de género que puede culminar con el femicidio, feminicidio o la muerte violenta de mujeres y niñas por razones de género. Este conjunto de comportamientos que conllevan misoginia, impunidad y tolerancia social y estatal, y que pueden culminar con el homicidio y otras formas de muerte violenta⁶, es una violación de los derechos humanos de proporciones pandémicas. La violencia afecta a las mujeres y las niñas, pero también repercute en la sociedad en su conjunto, pues constituye un obstáculo no solo para el logro de la igualdad, sino también de un desarrollo y una paz sostenibles.

Recuadro 1 Marco jurídico internacional y regional sobre la violencia contra las mujeres

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer consagra el compromiso de los Estados Partes de garantizar “la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación” (artículo 2.c), cuya más grave manifestación es la violencia contra las mujeres por razón de género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en su artículo 4.c, establece la obligación de los Estados de “proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares”. En concreto, en su Recomendación general N° 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estableció que “los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”.

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) dispone la obligación de los Estados de “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (artículo 7.b). La citada obligación de debida diligencia implica que los Estados “deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia”^a.

Fuente: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General N° 19 (1992); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994.

^a Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México: Sentencia de 16 de noviembre de 2009 [Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas]”, párrafo 258 [en línea] http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.

Todos los países de América Latina y el Caribe cuentan con legislación que aborda la violencia contra las mujeres y las niñas y que responde a los lineamientos del marco jurídico internacional y regional para enfrentar la violencia contra las mujeres (véase el recuadro 1). Actualmente, 13 países de América Latina han promulgado leyes integrales de protección contra las violencias, identificando sus diversos tipos y los ámbitos donde estas se producen (Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)).

Por su parte, 17 países y territorios del Caribe (Anguila, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago) y 6 de América Latina (Brasil, Chile, Costa Rica, Honduras, Puerto Rico y República Dominicana) cuentan con legislación sobre violencia doméstica o intrafamiliar.

En América Latina se ha ido avanzando también en la tipificación del feminicidio o femicidio, y actualmente hay 17 países que han aprobado leyes o reformas a los códigos penales en esa dirección (Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de))⁷.

⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros, *Violence Against Women Prevalence Estimates, 2018. Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*, Ginebra, 2021.

⁶ Gobierno de México (2007), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007.

⁷ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, “Leyes de violencia”, 2021 [en línea] <https://oig.cepal.org/es/leyes-de-violencia>.



B. El feminicidio es un problema que continúa afectando a miles de mujeres y niñas cada año en América Latina y el Caribe, a pesar de que ha aumentado su visibilidad y la presión ejercida por los movimientos masivos de mujeres que han expresado su rechazo a la violencia de género en los distintos países

En 2021, el Observatorio recibió información acerca de los femicidios registrados en 26 países, de América Latina y el Caribe durante todo 2020. En América Latina, las tres tasas más elevadas de feminicidio se registran en Honduras (4,7 por cada 100.000 mujeres), la República Dominicana (2,4 por cada 100.000 mujeres) y El Salvador (2,1 por cada 100.000 mujeres). No obstante, en los tres países se observa una disminución de esta cifra con respecto al año anterior, particularmente en Honduras (6,1 por cada 100.000 mujeres en 2019) y El Salvador (3,3 por cada 100.000 mujeres en 2019). Esta reducción es algo menos pronunciada en la República Dominicana (2,7 por cada 100.000 mujeres en 2019).

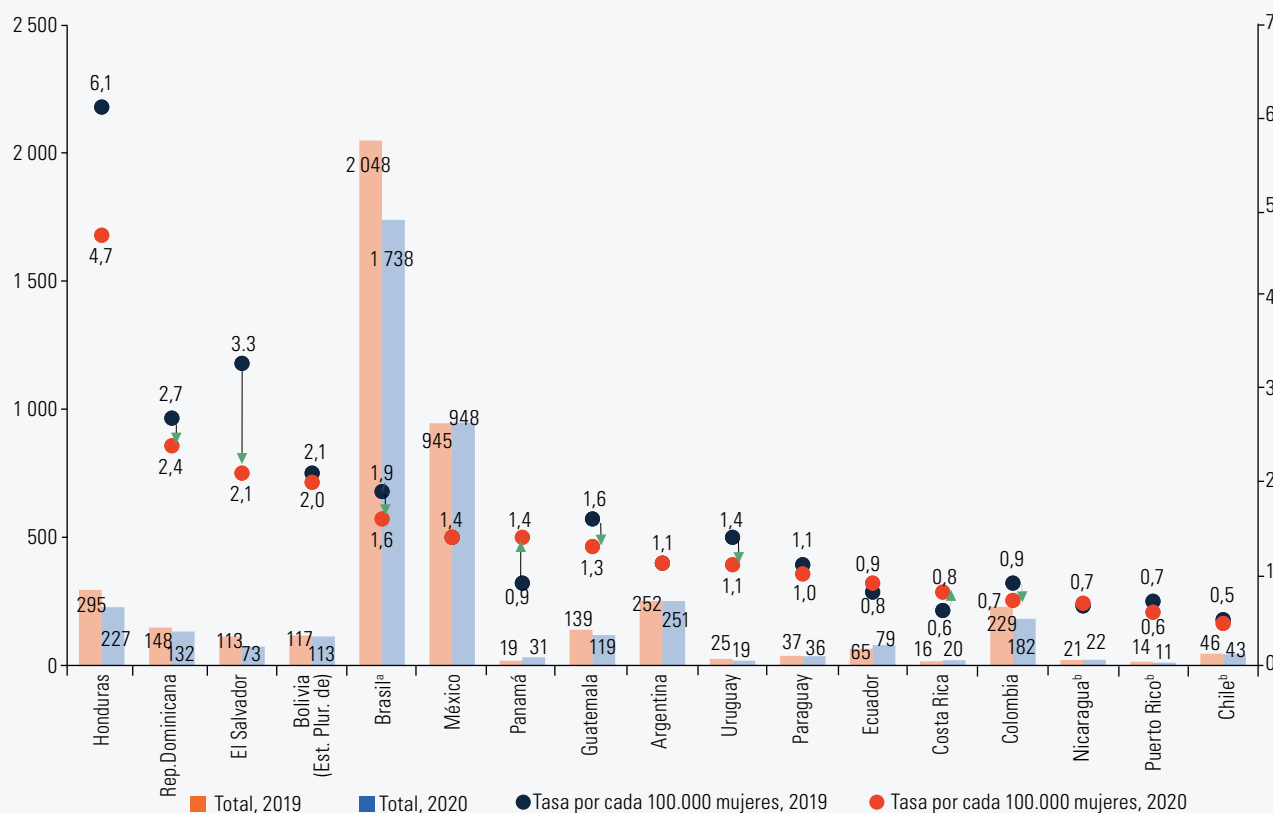
En una proporción menor, otros siete países informaron al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL de una disminución en las tasas de feminicidio: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Guatemala, Paraguay, Puerto Rico y Uruguay.

La Argentina, Chile, México y Nicaragua mantuvieron las mismas tasas de feminicidio que en 2019, mientras que tres países (Ecuador, Costa Rica y Panamá) registraron un aumento en comparación con el año anterior; de ellos, Panamá declaró el incremento más significativo (véase el gráfico 1).

Gráfico 1

América Latina (17 países): casos de feminicidio o femicidio, 2019-2020

(En números absolutos y tasa por cada 100.000 mujeres)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [en línea] <https://oig.cepal.org/es>.

^a El Brasil no cuenta con un registro único de casos de feminicidio. El Consejo Nacional de Justicia solo registra los nuevos casos procesales ingresados al sistema jurídico.

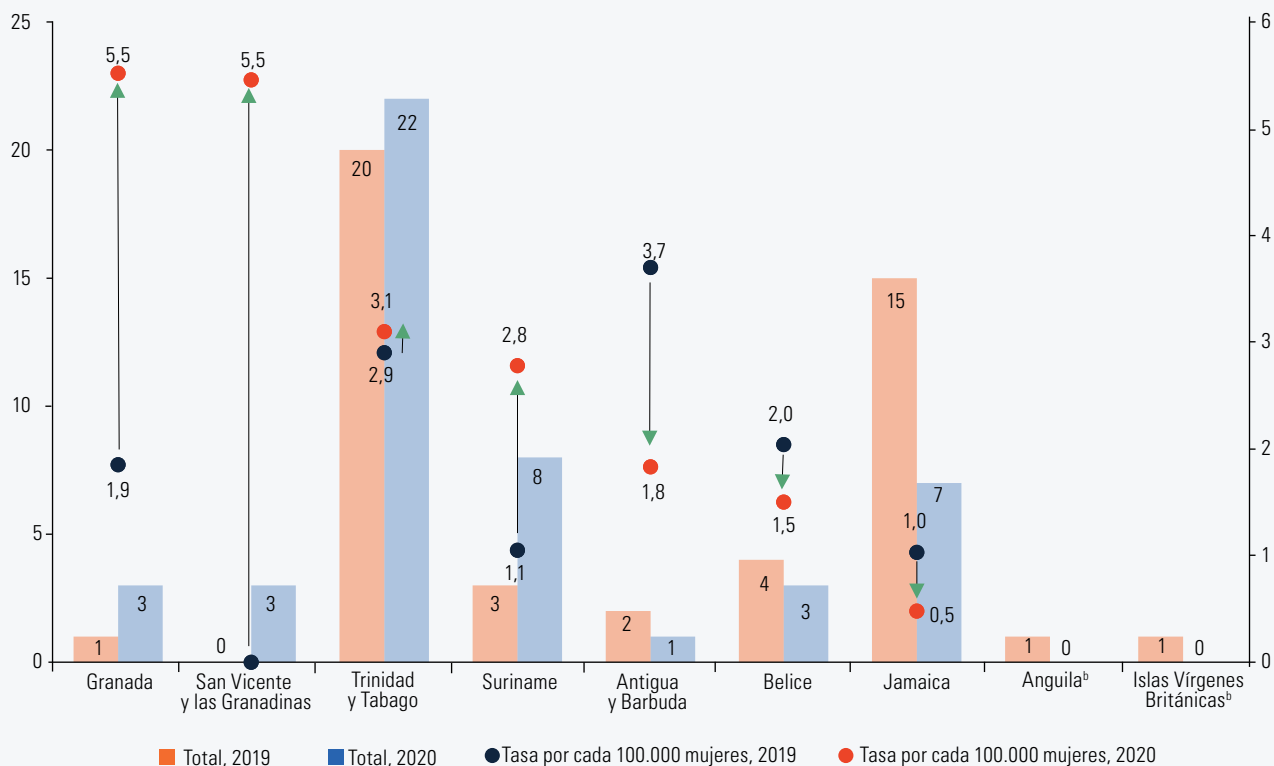
^b Chile, Nicaragua y Puerto Rico solo informan sobre casos de feminicidio íntimo, es decir, cometidos por la pareja o expareja. Chile modificó su legislación en 2020 para incluir la figura genérica del asesinato de una mujer por razón de su género.

En el Caribe, cuatro de nueve países y territorios con datos disponibles sobre femicidio registraron un aumento de la tasa por cada 100.000 mujeres de 2019 a 2020 (Granada, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago), si bien el número de casos es menor que en otros lugares debido a la menor cantidad de población que poseen. Por otra parte, esta tasa disminuyó en tres países (Antigua y Barbuda, Belice y Jamaica).

Gráfico 2

El Caribe (9 países y territorios): muertes de mujeres por razones de género^a, 2019-2020

(En números absolutos y tasa por cada 100.000 mujeres)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [en línea] <https://oig.cepal.org/es>.

^a Antigua y Barbuda, Belice, Granada, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Suriname solo informan sobre casos de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja o expareja íntima. En los casos de Anguila, las Islas Vírgenes Británicas y Trinidad y Tabago, los datos corresponden a asesinatos de mujeres por razones de género, sin especificar la naturaleza de la relación con el victimario.

^b Anguila y las Islas Vírgenes Británicas no poseen estimaciones poblacionales que permitan el cálculo de la tasa por cada 100.000 mujeres.

Al analizar las edades de las víctimas de femicidio en la región, los datos recopilados en 18 países muestran que, si bien la violencia feminicida se expresa con mayor intensidad durante las edades reproductivas de las mujeres, en realidad está presente durante todo su ciclo de vida. De hecho, el número absoluto de casos más alto corresponde al tramo de edad de entre 30 y 44 años (344 mujeres en 2020). Las adolescentes y mujeres adultas jóvenes de entre 15 y 29 años representan el segundo rango con mayor incidencia de femicidio, con 335 víctimas en 2020. Sin embargo, las niñas y adolescentes también están en riesgo de ser asesinadas por razones de género, y los datos disponibles⁸ muestran que al menos 40 niñas menores de 15 años han sido víctimas de femicidio en 2020 (véase el gráfico 3).

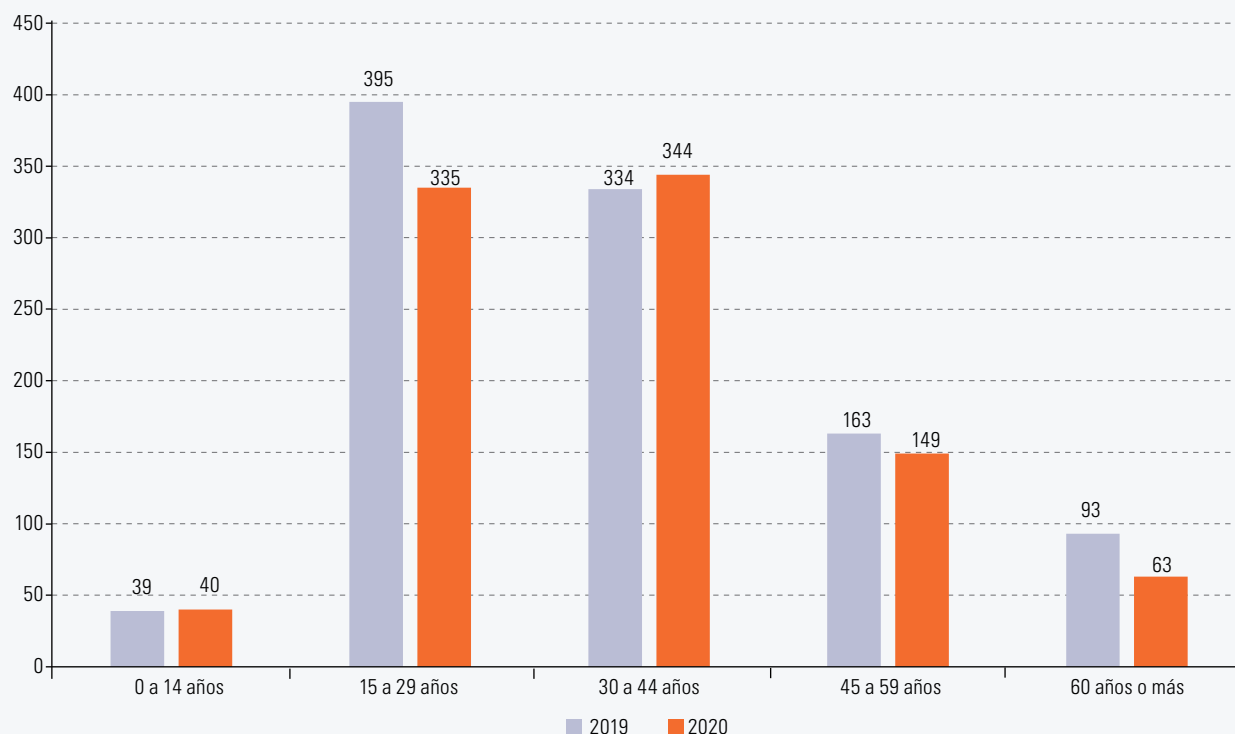
⁸ Habitualmente, las dificultades para registrar como femicidios las muertes violentas de adolescentes menores de 18 años, y especialmente de niñas menores de 15 años, son mayores que en el caso de las mujeres adultas.



Gráfico 3

América Latina y el Caribe (18 países y territorios)^a: feminicidios por rango de edad de las víctimas, 2019-2020

(En números absolutos)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [en línea] <https://oig.cepal.org/es>.

^a Anguila, Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Islas Vírgenes Británicas, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Trinidad y Tabago y Uruguay.

Las víctimas de feminicidio de nacionalidad extranjera constituyen el 4,5% de todas las víctimas de feminicidio, según la información aportada por diez países de América Latina que disponen de datos desagregados (Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Uruguay). En tres de ellos, el porcentaje es cercano al 10%: Argentina (9%), Chile (13%) y Costa Rica (11%).

El femicidio no afecta solamente a las víctimas directas, sino también a todo su entorno y, en particular, a sus dependientes más cercanos. Siete países de América Latina (Argentina, Chile, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Uruguay) registraron un total de 357 niños, niñas y adolescentes, así como otros dependientes, que se encontraban bajo el cuidado de las víctimas de feminicidio en 2020. Esta situación conlleva la obligación de proporcionar reparación integral —también parte de la debida diligencia— a las víctimas indirectas de este delito. La Argentina (2018) y el Uruguay (2011) cuentan con leyes que determinan regímenes de reparación económica y de acceso a seguros nacionales de salud para niñas, niños y adolescentes⁹ cuya progenitora haya sido víctima de femicidio. Estas reparaciones son a cargo del Estado y además disponen para los receptores cobertura integral o inclusión en seguros de salud estatales.

⁹ En la Argentina, la Ley 27.452 de 2018; en el Uruguay, la Ley 18.850 de 2011. En el Ecuador, en virtud del Decreto 696/2018, se otorga un bono a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad a causa de un femicidio y, además, en situación de pobreza de conformidad con el Registro Social.

C. La violencia sexual afecta a una proporción muy elevada de mujeres y niñas en la región y debe abordarse con la misma firmeza e integralidad con que se hace frente al femicidio

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el 11% de las mujeres y adolescentes mayores de 15 años en América Latina y el Caribe han sufrido violencia sexual ejercida por terceros al menos una vez en su vida (desde los 15 años), lo que equivale al doble del promedio mundial¹⁰.

La violación perpetrada por conocidos o desconocidos no es la única forma de violencia sexual; prácticas como el matrimonio infantil y delitos como el tráfico y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, el acoso sexual, las insinuaciones sexuales no deseadas o cualquier amenaza o práctica de contenido sexual que se ejerza sobre las mujeres y las niñas sin su consentimiento o en las que estas no puedan desistir del consentimiento dado, constituyen violaciones de sus derechos humanos. La tolerancia social e institucional, la impunidad y la dificultad para acceder a servicios de salud y acceso a la justicia oportunos y de calidad, entre otros factores, contribuyen a que todas estas formas de violencia contra las mujeres ocurran y se perpetúen.

Algunos países han realizado encuestas que miden la prevalencia de la violencia sexual y, aunque los resultados no son comparables debido a las distintas metodologías y definiciones que se aplican en cada país, sí reflejan que esta afecta a un porcentaje significativo de mujeres a lo largo de su vida (véase el cuadro 1).

Cuadro 1
América Latina (6 países): porcentaje de mujeres que declaran haber sufrido violencia sexual alguna vez en la vida, último año disponible
(En porcentajes)

País	Año	Mujeres que declaran haber sufrido violencia sexual alguna vez en la vida
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2016	43,6
Ecuador	2019	32,7
El Salvador	2017	43,0
México	2016	41,3
República Dominicana	2018	51,3
Uruguay ^a	2019	44,8

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [en línea] <https://oig.cepal.org/es>.

^a En el caso del Uruguay, el dato corresponde solo a violencia sexual en el ámbito público.

Cada día, cientos de mujeres, niñas y adolescentes padecen expresiones de violencia sexual cometida incluso en los contextos que deberían proporcionarles mayor sensación de seguridad, como el hogar, o ejercida por quienes más confianza deberían inspirarles, como los integrantes de sus propias familias. La violencia sexual contra las mujeres, al ser el resultado de relaciones de poder estructuralmente desiguales, se presenta en diversos ámbitos de la vida diaria de las víctimas. Afecta también a mujeres y niñas en situación de movilidad y es tanto un factor de expulsión de los lugares que estas habitan como una vulneración de su integridad durante el tránsito o los trayectos que recorren en su camino hacia el territorio de destino. Muchas veces, también son víctimas de violencia sexual en los lugares a los que llegan, como una manifestación de la discriminación a la que allí deben hacer frente.

Los países de la región han realizado esfuerzos para reconocer los diferentes espacios en los que puede generarse esta clase de violencia y para abordarla a través de la legislación. El acoso sexual laboral es reconocido y sancionado en 15 países de América Latina y 4 países y territorios del Caribe, a través de diversos instrumentos legales, como la legislación laboral y penal, leyes especiales o leyes integrales de protección contra la violencia¹¹. Se ha legislado también sobre la violencia sexual en el ámbito educativo en 13 países de la región (12 de América Latina y 1 del Caribe¹²), ya sea a través de leyes integrales de protección, leyes específicas o leyes de educación o estatutos

¹⁰ Véase [en línea] <https://srhr.org/vaw-data>.

¹¹ En América Latina: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). En el Caribe: Barbados, Belice, Montserrat y Santa Lucía.

¹² En América Latina: Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). En el Caribe: Granada.



docentes. Por último, se ha penalizado la violencia sexual en el espacio público y el acoso sexual callejero en 7 países de América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Perú y Uruguay.

El delito de violación —la forma más extrema de esta clase de violencia— se encuentra tipificado en todos los países de la región, y los últimos avances legislativos se relacionan con la imprescriptibilidad del delito o de la acción penal en aquellos casos en que la víctima es menor de edad¹³.

Por otro lado, El Salvador ha tipificado como delito el suicidio feminicida o inducción al suicidio, considerándolo como una forma de violencia feminicida, en la medida en que las mujeres, en especial adolescentes y jóvenes, pueden llegar a tomar esta dramática decisión después de haber sufrido violencia sexual o de quedar embarazadas como consecuencia de este tipo de violencia.

Esta ampliación del marco legislativo, que ha ido incorporando las diversas formas que asume la violencia sexual, responde a la necesidad de visibilizar y sancionar este tipo de violencia, así como de determinar medidas de reparación y desarrollar políticas públicas preventivas a largo plazo que sean eficaces para enfrentar las particularidades de cada una de ellas. Sin duda, el fortalecimiento del marco normativo debe ir acompañado de otros pasos, como la elaboración de planes y programas públicos con base empírica que incorporen la prevención y servicios esenciales de calidad.

D. Romper el silencio estadístico para mejorar las políticas

La campaña "ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres" propone reforzar la acción pública, colectiva y sistemática para eliminar la violencia contra las mujeres en cuatro ejes principales: financiar, prevenir, responder y recopilar datos.

En los últimos años, en el contexto del avance legislativo para enfrentar de manera más firme la violencia de género contra las mujeres, diez países de América Latina¹⁴ han aprobado normas que incluyen artículos sobre registros administrativos y recopilación de datos relativos a femicidio y violencia contra las mujeres, ya sea en el marco de leyes integrales de protección o de leyes especiales. Estas normas determinan el diseño y la implementación de registros administrativos, sus características y las variables mínimas que deben contener de conformidad con la legislación interna y en consonancia con los estándares internacionales de desarrollo estadístico en el marco de los derechos humanos.

La institucionalización de la producción de estadísticas de violencia por razones de género contra las mujeres ha dado lugar a procesos de mejoramiento de la información sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres y de los registros administrativos de femicidios que gestionan los Estados, así como a la incorporación de información sobre otras variables asociadas a este delito, que permiten llevar a cabo análisis cada vez más completos y complejos.

En lo que refiere a los estándares de los registros administrativos de los países de la región, existen importantes desafíos que obstaculizan el avance hacia la recopilación de información de calidad que permita conocer quiénes son y han sido víctimas de violencia feminicida. Esto resulta imprescindible para comprender mejor la manera en que la violencia de género contra las mujeres se articula con distintos ejes de discriminación y desigualdad vinculados a la pobreza, la condición migratoria, la identidad de género, la orientación sexual, la raza, la pertenencia étnica, la edad o la discapacidad, entre otros, en América Latina y el Caribe.

Mejorar la calidad de los datos de femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razones de género permitirá aumentar su comparabilidad a fin de poder llevar a cabo un seguimiento oportuno de los resultados de la acción estatal y de la aplicabilidad de las normativas locales, nacionales, regionales y mundiales, para así poner fin a esta forma extrema de violencia.

¹³ Se han aprobado estas leyes en Chile (2019), Colombia (2021) y El Salvador (2015). Estas normas establecen la imprescriptibilidad de todo tipo de delitos sexuales, no solo de la violación.

¹⁴ Argentina (2009), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2019 y 2013), Colombia (2015), Ecuador (2018), El Salvador (2011), México (2007), Panamá (2013), Paraguay (2016), Perú (2015) y Uruguay (2018).

La CEPAL, sobre la base del aprendizaje y el intercambio de buenas prácticas de los países de la región, ha propuesto la creación de un registro único de femicidios o feminicidios que incluiría seis ámbitos analíticos y sus respectivas variables, con el fin de caracterizar de forma más detallada los contextos en los que ocurren estos delitos y las situaciones con las que se asocian. Los ámbitos propuestos son: tipo de delito, momento en que ocurrió el hecho, lugar donde ocurrió el hecho, características de la víctima, características del presunto homicida y *modus operandi* del femicidio. Esta propuesta, además de evidenciar de mejor manera la magnitud y las características del fenómeno, busca mejorar el acceso a la justicia para las víctimas y la formulación y el seguimiento de políticas intersectoriales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

La violencia contra las mujeres no puede continuar siendo una pandemia en la sombra. Por ello, es importante conocer y analizar las cifras de femicidios y, en general, de las diferentes expresiones de la violencia de género contra las mujeres que han tenido lugar en la región durante 2020 y 2021, para entender con mayor claridad los efectos de la pandemia de COVID-19 en la prevalencia de este fenómeno y las medidas tomadas por los gobiernos para evitar su profundización. Esta información es fundamental para identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas que pueden contribuir al desarrollo de políticas públicas en contextos de emergencia. De igual manera, los datos obtenidos en el contexto de la pandemia permiten visibilizar los desafíos pendientes en lo que respecta al registro de situaciones de violencia y a la comprensión de los factores y las dimensiones vinculados a la violencia de género, así como a la identificación de los escenarios de alto riesgo y las múltiples barreras que enfrentan las víctimas a la hora de denunciar. Los sistemas de información son herramientas clave para garantizar una atención oportuna, integral y reparatoria ante esta grave vulneración de los derechos humanos de las mujeres, así como para comprender y eliminar los factores estructurales que se encuentran detrás de la violencia de género.

Asimismo, resulta necesario ampliar la medición y visibilización de otras formas de violencia que forman parte del *continuum* de la violencia feminicida; en particular, la violencia sexual, que está muy vinculada al femicidio, pues son habituales los asesinatos de mujeres y niñas que han sido precedidos por actos de violencia sexual ejercidos por perpetradores que no necesariamente tienen o han tenido una relación sentimental o familiar con las víctimas.

Por otra parte, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) reconoce en su informe de 2018 que, en algunos países de la región, la cifra de casos de mujeres y niñas desaparecidas es elevada, aun cuando existe un subregistro de esta información. El Mecanismo recomienda que los Estados implementen medidas para visibilizar estos casos y actúen para prevenirlos y sancionarlos, reconociendo su conexión con otras formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas establecidas por la Convención, como el feminicidio, la trata de mujeres y niñas y la violencia sexual.

Para que las mujeres y niñas de la región puedan ejercer de manera efectiva su derecho a una vida libre de violencias, es urgente avanzar en medidas que permitan disminuir las brechas de implementación de las normativas vigentes. Como plantea la campaña "ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres" del Secretario General de las Naciones Unidas, el momento para poner fin a la violencia contra las mujeres es ahora, y para ello es imprescindible contar con datos oportunos, confiables, y relevantes y que dichos datos se traduzcan en decisiones políticas transformadoras.

Se agradecen las contribuciones de las oficinas regionales de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se agradece, asimismo, el apoyo brindado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la elaboración de este documento.